



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL
CIRCUITO RIOHACHA – GUAJIRA.**

Riohacha, Guajira veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Rad: 44-001-31-10-001-2022-00028-00

PROCESO: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

A FAVOR DEL MENOR: NNA. ANTONIO JANDIGUA TORRES.

Revisadas las diligencias remitidas, en las que se da cuenta de una posible vulneración de derechos del menor **NNA ANTONIO JANDIGUA TORRES**, este despacho en aplicación del artículo 3° de la Ley 1878 de 27 de septiembre del año 2023 que modificó el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006 C.I. y A., del cual se;

RESULEVE:

PRIMERO: Para efectos de la verificación de garantías de derechos del **NNA A.J.T.**, se decretan la siguiente prueba:

INCORPORAR informe de vinculación de salud actual del **NNA A.J.T.**

ORDENAR a la NUTRICIONISTA adscrita al ICBF, centro Zonal 2 Riohacha, practique dentro del término de (5) días, a partir del día siguiente de la notificación, valoración nutricional del prenombrado menor, para determinar condiciones nutricionales, emitan concepto y aporten las pruebas que desean hacer valer.

ORDENAR a la PSICOLOGA adscrita al ICBF, centro Zonal 2 Riohacha, practique dentro del término de (5) días, a partir del día siguiente de la notificación, valoración nutricional del prenombrado menor, para determinar su estado cognitivo y emocional, en tiempo estipulado; y emitan concepto y aporten demás prueban que deseen hacer valer.

INCORPORAR, informe de vinculación educativo actual del **NNA A.J.T.**

SEGUNDO: Solicitar a la Trabajadora Social del equipo interdisciplinario adscrita a el Centro Zonal No. 2 de Riohacha, para que brinde concepto y recomendaciones en pro de la situación actual del menor **NNA A.J.T.**

TERCERO: NOTIFICAR de este proveído a la **DONES DE MISERICORDIA.**

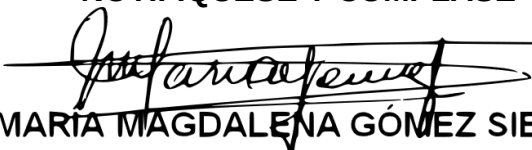
CUARTO: NOTIFICAR a el Centro Zonal No. 2 de Riohacha del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

QUINTO: NOTIFIQUESE, a la **Defensora(or) de Familia** de esta ciudad para lo de su competencia.

SEXTO: NOTIFICAR a la procuradora 24 judicial, para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, para lo de su competencia sobre la apertura del proceso en pro de la garantía de los derechos del **NNA A.J.T.**

SEPTIMO: Por secretaria, líbrese las comunicaciones que sean necesarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito